



00067

01948

Cortes Españolas

EXCELENTISIMO SEÑOR:

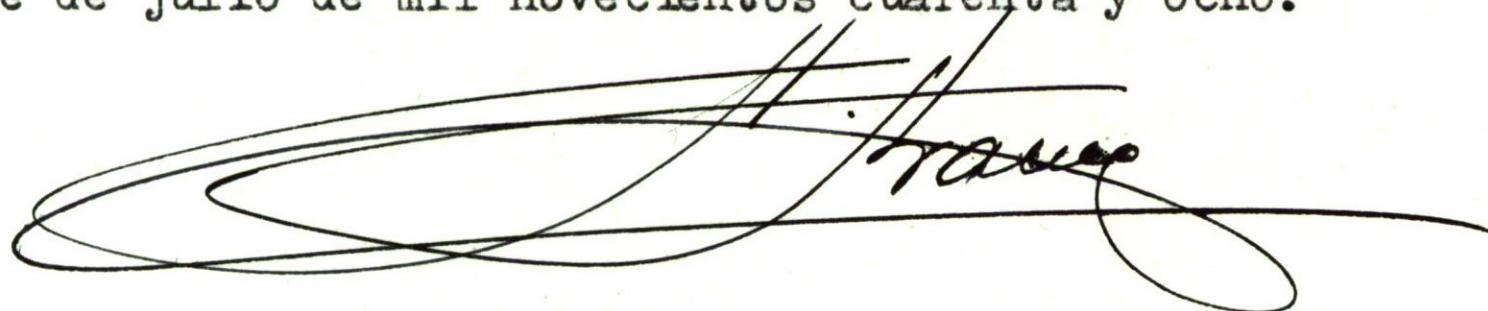
Aprobado por las Cortes Españolas el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de transmisión de pensión extraordinaria a la hija del Teniente de Navío, fallecido, don Isaac Peral, tengo el honor de elevarlo a Vuestra Excelencia, a efectos de lo preceptuado en los artículos primero, diez y seis y diez y siete de la Ley de creación de las Cortes Españolas.

Palacio de las Cortes, 14 de julio de 1948.

Antonio M. de los Ríos



La Ley de diecinueve de julio de mil novecientos dieciseis concedió a Doña Carmen Cencio y Rodriguez, viuda del que fué Teniente de Navío Don Isaac Peral y Caballero, la pensión vitalicia de cinco mil pesetas anuales, que sería compatible con las que las leyes señalan a las viudas de los Oficiales de la Marina de Guerra, pensión cuya cuantía fué aumentada por otra Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis, que al mismo tiempo la declaró intransferible e inembargable.= Fallecida dicha señora, y vistas las circunstancias que concurren en su hija Doña Carmen Peral Cencio, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, DISPONGO:= ARTICULO UNICO. Se modifica la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis, en el sentido de que la pensión anual concedida por la misma a Doña Carmen Cencio y Rodriguez, se hace transmisible a su hija Doña Carmen Peral Cencio, siendo compatible con cualquiera otra que perciba o pudiera percibir.= Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.